

28
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, MARZO DOCE
(12) DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICACION: 687-2018

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que se encuentra inactivo y se ha aportado por parte del apoderado de la parte demandada solicitud de terminación por desistimiento tácito. Sírvase proveer.-

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, MARZO DOCE
(12) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se advierte que el presente proceso se encuentra inactivo en la secretaria del despacho, sin haberse realizado ninguna solicitud ni actuaciones en el mismo; y como quiera que la declaratoria de terminación del proceso o de una actuación procesal por Desistimiento Tácito, 317 del C.G.P Numeral 2º, expresa lo siguiente:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (01) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.” Las negrillas son nuestras:

Por lo anterior se dará por terminado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, tal como lo establece el artículo 317 Núm. 2º Lit. d) del C.G. del P.

Con base en lo expuesto, el Juzgado, Primero Promiscuo Municipal de Turbaco - Bolívar.

RESUELVE:

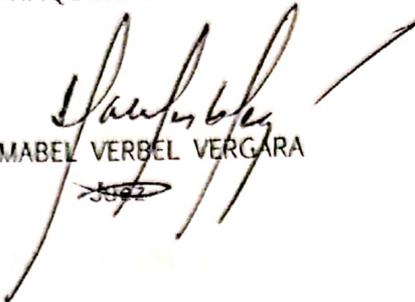
PRIMERO.-Dar por terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO. Decrétese el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda si se hubiere practicado.-

TERCERO: Por Secretaria y a costas del demandante desglosense los documentos que sirvieron de base para el libramiento ejecutivo, con las constancias del caso.

CUARTO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA

ANDREA P

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 16 LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE
NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR
AUTO
TURBACO - (BOLIVAR) 01 DE junio 2020.


PAOLA PACHECO ACOSTA
Secretaria